

EXPEDIENTE: JE/008/2026.

PARTE(S) SABAS ARTURO MEDINA CANCHÉ.

ACTORA(S):

AUTORIDAD(DES) COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
RESPONSABLE(S): INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

Chetumal, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

VISTO: El oficio TEQROO/SGA/197/2026, de fecha veintiséis de mayo de los corrientes, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual remite la documentación signada por el Mtro. Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, correspondiente al oficio DJ/443/2026 y su anexo respectivo, consistente en copia certificada del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto, identificado como IEQROO/CQyD/A-MC-022/2026, mediante los cuales informa el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en fecha veinte de mayo del presente año, dentro del juicio al rubro indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

ACUERDA:

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio de la cuenta y la documentación referida, remitido por el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su carácter de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, dando debido cumplimiento a lo determinado por esta autoridad en el apartado de efectos de la sentencia JE/008/2026 emitida en fecha veinte de mayo del año en curso. -----

SEGUNDO. Agréguese la documentación referida al expediente JE/008/2026 para los efectos legales que corresponda. -----
-

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. Conste. -----